

Norma de Información Financiera B-2 Estado de flujo de efectivo

Comentarios de auscultación

Septiembre de 2007

CPC Jaime Carballo Maradiaga

Como un punto general creo importante destacar que considero desarticulado este estado de flujo de efectivo con los estados de resultados y de posición financiera o balance general. Hay conceptos como la utilidad de operación que ahora será la entidad emisora la que tendrá que evaluar si la destaca o no en el estado de resultados, igualmente en el balance general ya no existe una relación evidente entre las partidas de dicha utilidad de operación con éste estado, que son las que normalmente anteriormente podíamos identificar como el capital de trabajo. Sin embargo en el estado de flujo se le da énfasis a los movimiento del efectivo proveniente de las operaciones, concepto con el que estoy totalmente de acuerdo, sin embargo es un concepto que al ser obligatorio en este estado y haber perdido importancia en los demás estados financieros básicos, lo deja desvinculado, además de carecer de definición clara, ¿qué es realmente operativo ahora?, creo que lamentablemente, por que así se aprobó el estado de resultados éste debería tener un concepto que hable de partidas ordinarias en vez de operativas.

Algunas anotaciones específicas:

Definiciones:

(¶8) Supongo deberán siempre ser a valor nominal, situación que no es mencionada.

(¶8 a)) En el efectivo y equivalentes de efectivo considero que deberían incluirse las inversiones en valores que tengan ciertas características como que sean a la vista y no tener restricciones, pudiéndose llamar valores de "inmediata realización", ya que en la actualidad dejar estos recursos en las cuentas de cheques es sumamente caro y realmente si forman parte del efectivo.

(¶8 c), d) y e)) Considero más difícil el definir las características de inversión o de financiamiento, además de más contundentes las de operación, por lo que el mencionar que "incluyen otras actividades que no pueden ser calificadas como de inversión o de financiamiento" puede llevar a desvirtuar este concepto operativo, que considero es el más importante en cualquier análisis financiero. Por tanto al definir este concepto con mayor exactitud debería dejar a los incisos d) y e) como actividades en el activo que no pueden entrar en las actividades de operación (inversión), y actividades provenientes del pasivo o capital que no pueden ser consideradas como operativas (financiamiento).

(¶¶10 c) y 27) El remanente obtenido en este renglón no considero adecuado su nombre ya que esta diferencia desde ningún punto de vista o se debe aplicar o se debe restituir con las actividades de financiamiento, simplemente es una diferencia que podría estar disponible para las actividades de financiamiento o podría cubrirse con ellas, o ninguna de las dos cosas.

(¶¶13 y 14) Considerando lo que menciona la NIF B-3 en el sentido de que las actividades primordiales de alguna entidad pudieran ser los intereses, es decir la colocación de financiamientos, estos párrafos parecen perder congruencia con el estado de resultados si este fuera el caso.

(¶15) considero que los ejemplos dentro de la norma pueden limitar el concepto, mejor pasarlos a algún apéndice.

(¶17) ¿Cual es el fundamento para que las partidas no ordinarias formen parte de las actividades de operación?

(¶18) Como concepto de ISU se menciona que el impuesto asociado a otras actividades distintas de las operativas se tendrán que separar a los conceptos que les correspondan, situación que considero correcta, sin embargo sólo se deja un ejemplo sin que el mismo concepto esté claramente especificado en las actividades de inversión: las operaciones discontinuadas. Además considero que este concepto debe ser mucho más claro y con mejores explicaciones, por ejemplo que pasa con las partidas integrales de la utilidad que están en el capital por no estar realizadas aún, supuestamente deberán desaparecer de este estado, pero no se menciona como deberá considerarse el impuesto implícito.

(¶20) Existen varios conceptos que deberán considerarse netos de su efecto en el impuesto, sin embargo esta situación no es mencionada en esos puntos.

(¶¶23, 24 y 25) Sería conveniente incluir en este párrafo el tratamiento que deberá seguirse a la adquisición de negocios derivada de una fusión, ya que sólo se menciona el caso de adquisición de subsidiarias u otros negocios, siendo que el tema de la fusión tiene situaciones particulares muy diferentes.

(¶25) En el ¶18 ya hice mención de las operaciones discontinuadas, que se menciona en este párrafo, simplemente para aclarar un poco más mi punto de vista, considero que este concepto deberá ser más amplio, ya que la disposición de un negocio o subsidiaria no forzosamente deberá darse desde que existe la obligación de su discontinuación, sino desde la toma de la decisión, lo que puede provocar situaciones especiales a considerarse, ya que estas partidas pudieran generar utilidades o pérdidas operativas mientras no concluya su disposición o abandono, además de que no todas esas operaciones pudieran generar flujos de efectivo.

(¶32) Es correcto, sin embargo no se menciona que sucede en el caso de que el ejercicio anterior esté reexpresado según el B-10 o la NIF B-10, deberá conciliarse con su valor no minal.

(¶ 38 c)) Sugiero cambiar empleados por trabajadores, ya que este concepto abarca a todos y el anterior no.

(¶43) el concepto de moneda funcional no está en las definiciones y la NIF B-15 aún no ha sido aprobada.

(¶48) Es correcta la revelación, pero invade al C-1, que es al que le corresponde.

(¶¶49 y 50) También invaden el ámbito de otros boletines como el B-5, B-7, C-9 y la NIF D-4. Por ejemplo en el caso de ISU si deberá mencionarse, como complemento únicamente el análisis de que partidas absorben en este estado específicamente el impuesto que les corresponde.

Atentamente,

Jaime Carballo Maradiaga
Carballo Cisneros CC, SC
ccccsc@msn.com